



MUNICIPIO DE CISNEROS
Honorable Concejo Municipal

ACUERDO MUNICIPAL No. 02
(03 de marzo de año 2026)

Fecha Recibido: 16/03/2026
Folios Recibidos: 03
Hora: 08:35 am
Recibido por: Dina Valdes
Entidad Personeria: Cisneros



[Firma]

16/03/2026
02:30PM

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE EMPRENDIMIENTO PARA LA MUJER (FEM) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE CISNEROS – ANTIOQUIA"

El concejo municipal en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 y la Ley 2535 de 2025,

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto crear el Fondo de Emprendimiento para la Mujer (FEM) en el Municipio de CISNEROS – ANTIOQUIA, como instrumento de impulso al emprendimiento enfocado en el empoderamiento económico de la mujer rural y urbana en situación de vulnerabilidad, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2535 de 2025.

ARTÍCULO 2º. PRINCIPIOS RECTORES. La organización, administración, asignación de recursos y ejecución del FEM se regirán por los principios de: igualdad, equidad de género, enfoque territorial, enfoque diferencial, eficiencia, transparencia, publicidad, objetividad, simplificación de trámites y protección de datos personales.

CAPÍTULO II

NATURALEZA Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 3º. Naturaleza jurídica. El FEM es una cuenta especial de destinación específica, sin personería jurídica ni estructura administrativa propia, adscrita a la DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD del municipio de Cisneros, que funcionará bajo el régimen presupuestal y fiscal del municipio.

ARTÍCULO 4º. ADMINISTRACIÓN DEL FEM. El FEM será administrado por el alcalde Municipal o su delegado, quien será también el ordenador del gasto. Para efectos de la ejecución, coordinación y operación del Fondo, se designa a DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD como la dependencia competente para el cumplimiento de las funciones establecidas en el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO PRIMERO. El FEM no podrá utilizarse para gastos de funcionamiento general, ni comprometer recursos sin apropiación presupuestal debidamente aprobada.

ARTÍCULO 5º. CREACIÓN DEL FEM. Créase el Fondo de Emprendimiento para la Mujer (FEM) del Municipio de CISNEROS – ANTIOQUIA, el cual se manejará como una cuenta especial del presupuesto municipal. El FEM funcionará con plena obediencia al régimen normativo presupuestal y fiscal del Municipio y con arreglo a las disposiciones señaladas en la Ley 2535 de 2025 y el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 6º. FINALIDAD DEL FEM. El Fondo de Emprendimiento para la Mujer (FEM) tendrá por objeto exclusivo financiar los proyectos de emprendimiento de las mujeres rurales y urbanas del Municipio de CISNEROS – ANTIOQUIA, bajo la modalidad de fondo de capital semilla, constituyéndose en herramienta de generación de empleo, equidad y



MUNICIPIO DE CISNEROS
Honorable Concejo Municipal

Carrera 20 N° 20 – 37 3er piso, Celular: 3235783798
E-mail: concejo@cisneros-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE CISNEROS
Honorable Concejo Municipal

oportunidades que aporte a la reducción de las brechas sociales y económicas que afectan a las mujeres.

CAPÍTULO III

COMPETENCIAS Y FUNCIONES

ARTÍCULO 7º. COMPETENCIAS DE LA DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD en compañía de su delegado tendrá las siguientes competencias en relación con el FEM:

1. Coordinar la ejecución del Fondo de Emprendimiento para la Mujer.
2. Recibir y tramitar las solicitudes de las mujeres postulantes.
3. Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 2535 de 2025.
4. Ejercer la secretaría técnica del Comité Operativo del FEM.
5. Implementar los programas de acompañamiento y capacitación a las beneficiarias.
6. Articular con el Departamento Nacional de Planeación el registro de beneficiarias.
7. Las demás que se deriven de la Ley 2535 de 2025 y el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 8º. COMITÉ OPERATIVO DEL FEM. Créase el Comité Operativo del Fondo de Emprendimiento para la Mujer (FEM), el cual estará conformado por un delegado de la Secretaría de Hacienda Municipal, un delegado de la Secretaría de Planeación Municipal, un delegado de la Personería Municipal, un delegado de la Dirección Local de Salud.

PARÁGRAFO PRIMERO. Corresponderá al Comité Operativo del FEM en sesión la elección de las beneficiarias, en cualquier sector de inversión y bajo criterios técnicos y no discrecionales, dentro de los límites de la disponibilidad presupuestal del Municipio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Comité Operativo deberá reunirse dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigencia del presente Acuerdo para definir su propio reglamento interno, en el que se incluirá la periodicidad de sus sesiones y su funcionamiento como mínimo dos veces al año.

ARTÍCULO 9º. REGISTRO Y SEGUIMIENTO. El registro de beneficiarias, seguimiento y evaluación de las mujeres beneficiarias y sus respectivos proyectos estará a cargo de la Secretaría de Planeación Municipal, dependencia que deberá realizar informes trimestrales del impacto generado por el FEM en el Municipio y remitir la información actualizada al Departamento Nacional de Planeación.

CAPÍTULO IV

BENEFICIARIAS Y CONDICIONES DE ACCESO

ARTÍCULO 10º. BENEFICIARIAS. Serán elegibles todas las mujeres colombianas mayores de 18 años residentes en el Municipio de CISNEROS – ANTIOQUIA, que no cuenten con una fuente permanente de ingresos, que no hayan recibido previamente recursos del FEM en algún municipio del país, y que pertenezcan a los grupos A y B del SISBEN IV o a las categorías equivalentes que sean implementadas en el RUI una vez este entre en funcionamiento.

ARTÍCULO 11º. CUANTÍA DEL CAPITAL SEMILLA. El monto a ser otorgado como capital semilla por parte del FEM a cada mujer beneficiaria será como mínimo la suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) de un salario mínimo legal mensual vigente



MUNICIPIO DE CISNEROS
Honorable Concejo Municipal

Carrera 20 N° 20 – 37 3er piso, Celular: 3235783798
E-mail: concejo@cisneros-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE CISNEROS
Honorable Concejo Municipal

(SMLMV) y, como máximo, hasta tres (3) SMLMV. Las mujeres que reciban el aporte de capital semilla no podrán ser beneficiarias de nuevos aportes del FEM en el futuro.

ARTÍCULO 12°. PROYECTOS ASOCIATIVOS. Cuando la naturaleza y características de un proyecto de emprendimiento así lo justifiquen, se podrán conformar asociaciones cooperativas de mujeres que, cumpliendo individualmente con los requisitos señalados en la ley, opten por la sumatoria de sus capitales semilla para realizar un proyecto de emprendimiento colectivo. Los recursos asignados para proyectos colectivos no podrán exceder un importe del valor total de lo designado para la vigencia por la entidad territorial, ni superior a treinta (30) SMLMV.

ARTÍCULO 13°. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD. Las mujeres que se postulen como beneficiarias del FEM deberán presentar una solicitud escrita ante la DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD, de carácter sencillo y simplificado, en la que constará su nombre, número de documento de identidad, datos de contacto y notificación, puntaje del SISBEN, junto con la descripción de las características principales del proyecto de emprendimiento, incluyendo el monto solicitado, el objeto comercial de la actividad y el concepto general de la idea de negocio.

PARÁGRAFO PRIMERO. La DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD podrá definir guías metodológicas para recibir las solicitudes, orientar a las postulantes y establecer los requisitos mínimos de viabilidad de los proyectos, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2535 de 2025.

CAPÍTULO V

RECURSOS Y DISPOSICIONES PRESUPUESTALES

ARTÍCULO 14°. RECURSOS DEL FEM. El FEM recibirá, en cada vigencia fiscal, el porcentaje de los ingresos corrientes de libre destinación que determine el Municipio y/o de las asignaciones que le correspondan del Sistema General de Regalías (SGR) de acuerdo con los términos establecidos en la ley. Igualmente, podrá recibir donaciones y recursos no reembolsables de organismos de cooperación nacional e internacional, de la banca multilateral y de organismos internacionales.

ARTÍCULO 15°. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Los recursos del FEM se otorgarán exclusivamente mientras exista disponibilidad presupuestal en los términos del artículo 39 del Decreto 111 de 1996. El agotamiento de la apropiación presupuestal constituye causal suficiente para suspender temporalmente el otorgamiento de nuevos capitales semilla.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Municipio incluirá a partir del siguiente presupuesto anual a la entrada en vigencia del presente Acuerdo, y en adelante en cada vigencia, la apropiación presupuestal denominada "Fondo de Emprendimiento para la Mujer", cuyo monto corresponderá al que sea asignado por la administración municipal.

ARTÍCULO 16°. AUSENCIA DE DERECHOS ADQUIRIDOS. El capital semilla regulado en el presente Acuerdo no genera derechos adquiridos ni obligaciones para el Municipio más allá de los recursos efectivamente apropiados en cada vigencia presupuestal. El Municipio podrá modificar, suspender o suprimir este beneficio sin que ello genere responsabilidad patrimonial alguna.

CAPÍTULO VI



MUNICIPIO DE CISNEROS
Honorable Concejo Municipal

Carrera 20 N° 20 – 37 3er piso, Celular: 3235783798
E-mail: concejo@cisneros-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE CISNEROS
Honorable Concejo Municipal

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 17°. PUBLICIDAD. La administración publicará en la página web municipal y en carteleras físicas: convocatorias, requisitos.

ARTÍCULO 18°. ACOMPAÑAMIENTO Y CAPACITACIÓN. La DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD y su delegado, en coordinación con la Secretaría de Planeación Municipal, implementará programas de acompañamiento y capacitación financiera para las beneficiarias del FEM, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 a 16 de la Ley 2535 de 2025.

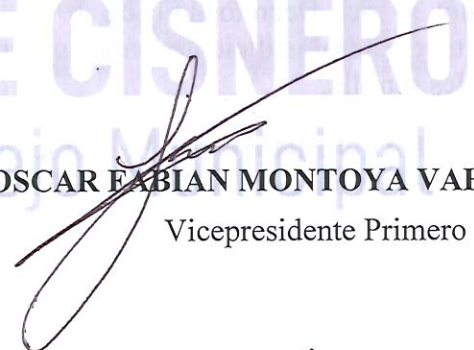
ARTÍCULO 19°. RACIONALIZACIÓN DE TRÁMITES. La racionalización de trámites, la automatización y digitalización, así como la flexibilización de requisitos, son principios que orientarán los trámites de estudio y aprobación de los proyectos de emprendimiento. Se proscribe la exigencia de trámites innecesarios, documentación excesiva o requisitos de formación, experiencia técnica o profesional que impidan el acceso a cualquier mujer que se postule como beneficiaria del FEM.

ARTÍCULO 20°. REGLAMENTACIÓN. La Alcaldía Municipal, mediante decreto, reglamentará lo pertinente para la adecuada ejecución del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 21°. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DARWIN VALENCIA AVENDAÑO
Presidente


OSCAR FABIAN MONTOYA VAHOS
Vicepresidente Primero


JORGE ALBEIRO VALENCIA MONSALVE
Vicepresidente Segundo


PALMIRA CECILIA WILCHES
Secretaria General



MUNICIPIO DE CISNEROS
Honorable Concejo Municipal

Carrera 20 N° 20 – 37 3er piso, Celular: 3235783798
E-mail: concejo@cisneros-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE CISNEROS
Honorable Concejo Municipal

CONSTANCIA SECRETARIAL

**LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
CISNEROS - ANTIOQUIA**

HACE CONSTAR:

Que de conformidad con el artículo 73 de la ley 136 de 1994, el Acuerdo Municipal Nro.02 del 03 de marzo de 2026 **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE EMPRENDIMIENTO PARA LA MUJER (FEM) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE CISNEROS – ANTIOQUIA."**, se aprobó sin modificaciones.

PRIMER DEBATE: El día 24 de febrero de 2026, en sesión de la COMISION PERMANENTE PRIMERA: PLANES, POLÍTICAS PÚBLICAS, MEDIO AMBIENTE, PROGRAMAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

SEGUNDO DEBATE: El día 03 de marzo de 2026, en sesión ordinaria de plenaria del periodo del mes de febrero, el cual tuvo prórroga hasta el 07 de marzo

Para constancia se firma a los (05) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

MUNICIPIO DE CISNEROS
Honorable Concejo Municipal


PALMIRA CECILIA WILCHES
Secretaria General
Concejo Municipal De Cisneros



MUNICIPIO DE CISNEROS
Honorable Concejo Municipal

Carrera 20 N° 20 – 37 3er piso, Celular: 3235783798
E-mail: concejo@cisneros-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE CISNEROS
Honorable Concejo Municipal

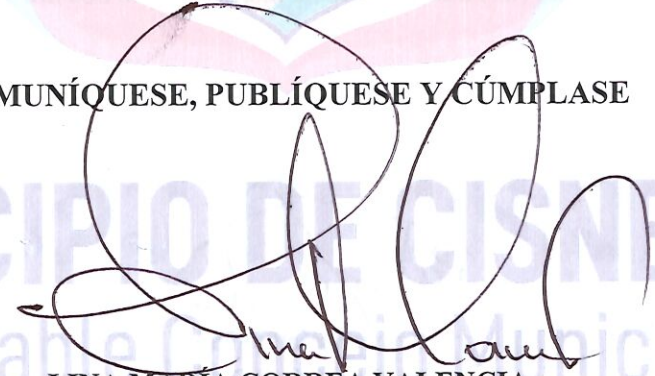
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO: Se recibe el presente Acuerdo Municipal Nro. 02, hoy 05 de marzo de 2026, con procedencia del Honorable Concejo Municipal al Despacho de la señora alcaldesa.


JUAN SEBASTIAN CARDONA AGUILAR
Secretario General y de Gobierno

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CISNEROS – ANTIOQUIA, hoy 05 de marzo de 2026.

En Tres Copias remítase a la Gobernación de Antioquia - Dirección Jurídica para su revisión legal.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARÍA CORREA VALENCIA
Alcaldesa Municipal



MUNICIPIO DE CISNEROS
Honorable Concejo Municipal

Carrera 20 N° 20 – 37 3er piso, Celular: 3235783798
E-mail: concejo@cisneros-antioquia.gov.co